

El Contador Público, Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento de las obligaciones emanadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expidió los “*Lineamientos de Operación del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas*”, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, en el que se establece que el Observatorio es un Órgano Colegiado, Público y Técnico Especializado de Carácter Consultivo, que se constituye como una instancia pública, orientada a procurar el cumplimiento de las acciones y compromisos de campaña, en sus dimensiones sociales, económicas y ambientales, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas de Quintana Roo, es un órgano colegiado, público y técnico especializado, de carácter consultivo, que se constituye como una instancia pública, orientada a procurar el cumplimiento de las acciones y compromisos de campaña, en sus dimensiones sociales, económicas y ambientales.

Que está integrado por 13 dependencias de la Administración Pública Estatal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Consejería Jurídica; 15 organizaciones de la sociedad civil organizada y 6 universidades públicas y privadas del estado.

Que el Observatorio trabaja bajo el modelo de Gobierno Abierto en la co creación de actividades y su seguimiento para cumplir con 76 compromisos provenientes de 4 organizaciones de la sociedad civil y de 12 compromisos que en el proceso electoral de 2016, el candidato Carlos Joaquín hizo a lo largo del estado.

Que el Observatorio es una práctica de la democracia participativa con base en el diálogo y la colaboración entre sus integrantes para incidir en la toma de decisiones en la gestión pública.

Que la metodología de trabajo establecida en el Observatorio proviene de la co creación y de su aprobación por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria del Observatorio celebrada el 03 de noviembre de 2017.

Que las reuniones Plenarias y las reuniones de las Comisiones Especializadas son las generadoras de las actividades, indicadores, producto, participantes, presupuesto y semaforización para dar el seguimiento al cumplimiento de los 76 compromisos origen del Observatorio.

Que además de los Lineamientos de Operación del Observatorio se requiere de las “Reglas de Operación y Formatos de Seguimiento para las Comisiones Especializadas del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas” con el objeto de mejorar la organización interna y ordenar sus trabajos.

De lo anterior, con base en la experiencia acumulada a la fecha en el ejercicio de gobierno abierto desde lo local y con el objeto de facilitar el diseño, implementación y evaluación de las actividades y compromisos que en co creación trabaja el gobierno estatal, la sociedad civil organizada y las universidades, se presentan las siguientes:

# REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS DEL OBSERVATORIO DE COMPROMISOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

## Capítulo I De la integración

**Artículo 1.** Con base en los artículos 1, 3, 8 fracciones I y VII, 10, 11 y 12 de Lineamientos de Operación del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas, la integración del Observatorio y la operación de las Comisiones Especializadas, será de la siguiente manera:

- I. Presidente Honorario:** Gobernador del Estado de Quintana Roo
- II. Presidente Ejecutivo:** Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado
- III. Secretario Técnico:** Nombrado por el Gobernador
- IV. Dependencias de la Administración Pública Centralizada:** SEGOB, SSP, SEFIPLAN, SECOES, SEDESO, SEMA, SEQ, SESA, SINTRA, SEDETUS, SEDE, SEDETUR, OM, DIF y Consejería Jurídica.
- V. Organizaciones de la sociedad civil:** Ciudadanos por la Transparencia, CCE, Ciudadanos Unidos, COPARMEX, AMAV, CANIETI, AMEXME, AMPI, AHCyPM, Amigos de Sian Kaan, Wiki política, ACLUVAQ, Asociados Náuticos (Dos organizaciones por definir)
- VI. Universidades:** UNICARIBE, UQROO, ULSA, UT Riviera Maya, Universidad Modelo (Una universidad por definir)
- VII. Secretarios Técnicos:** El titular de cada dependencia, designó mediante oficio a las y los secretarios técnicos para dar seguimiento a los trabajos de la Comisión Especializada.  
  
Los secretarios técnicos fungen como suplentes de los titulares, tanto en las sesiones de las Comisiones Especializadas, como en las Plenarias.
- VIII. Invitados:** A las sesiones de las Comisiones Especializadas podrán ser convocados previo voto mayoritario de los integrantes de la mesa a invitados permanentes o esporádicos. A las sesiones plenarias, la secretaría técnica del Observatorio convocará a los invitados que se requieran.
- IX. Quórum:** Para la validez de las sesiones de las Comisiones Especializadas deberán asistir los titulares de las dependencias, el secretario técnico, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y los rectores de las universidades participantes. Las sesiones, se considerarán válidas cuando asistan al menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión Especializada
- X. Compromisos:** Aquellos efectuados durante el periodo de campaña, así como los propuestos para tal efecto por el Ejecutivo del Estado.
- XI. Comisiones Especializadas:** Mesas de trabajo sectorizadas en las que sus integrantes dialogan y colaboran para dar cumplimiento a los compromisos bajo metodologías aprobadas en el Pleno del Observatorio.

- XII. Comisión Ordinaria del Observatorio/Plenaria:** Reuniones del Pleno del Observatorio donde se reúnen todos sus integrantes para co crear la agenda de trabajo e informar los avances generales, así como todos los acuerdos que deba conocer y definir el Pleno.

## **Capítulo II**

### **De las Funciones Generales de las Comisiones Especializadas**

**Artículo 2.-** Definir en co creación las actividades, indicadores, productos, participantes y semaforización que den cumplimiento a los 76 compromisos de la agenda de trabajo del Observatorio, los cuales fueron vinculados en los Ejes de Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 3.-** Vincular cada actividad del Observatorio al Programa Sectorial del COPLADE para asignar un presupuesto que de viabilidad a su cumplimiento.

**Artículo 4.-** Servir como mesa de diálogo y colaboración para la toma de decisiones que estén encaminadas al cumplimiento de las actividades y compromisos que dieron origen al Observatorio.

**Artículo 5.-** Formular recomendaciones técnicas relacionadas con el cumplimiento de los compromisos.

**Artículo 6.-** Impulsar procesos de consulta de amplia base social, bajo el diseño y coordinación del Gobierno del Estado a través de sus secretarías con organizaciones de la sociedad civil, e instituciones académicas con el fin de obtener la opinión sobre prioridades, problemas y soluciones.

**Artículo 7.-** Favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones realizadas por las Comisiones Especializadas.

## **Capítulo III**

### **De las Funciones y responsabilidades de los integrantes de las Comisiones Especializadas**

**Artículo 8.-** El titular y el secretario técnico de la Comisión Especializada de cada dependencia tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.** Convocar a las sesiones de las Comisiones Especializadas;
- II.** Proponer el calendario de trabajo anual de su Comisión Especializada para que sea aprobado en el Pleno del Observatorio.
- III.** Informar las acciones de gobierno relacionadas con los avances de las actividades programadas para el cumplimiento de los compromisos asignados. Se podrán convocar a las reuniones a los subsecretarios o directores especialistas en las diferentes materias con el fin de acompañar el informe técnico a la Comisión Especializada;
- IV.** Informar sobre los avances del proceso de planeación, programación y presupuestación de las actividades para el cumplimiento de los compromisos;

- V.** Incorporar desde la participación ciudadana colaborativa, las acciones que propongan la sociedad civil especializada y la academia en la toma de decisiones para complementar el cumplimiento de las actividades y compromisos bajo el modelo de co creación; siempre y cuando sean factibles y vayan acorde a los fines de cumplimiento de los compromisos y los ejes de gobierno;
- VI.** Si fuera el caso, promover el trabajo inter disciplinario entre las dependencias involucradas en el cumplimiento de determinado compromiso;
- VII.** Trabajar bajo los formatos y la metodología aprobada por el Pleno del Observatorio; actualizarlos y remitirlos a la secretaría Técnica del Observatorio cada vez que la comisión especializada sesione para rendir el informe general en las sesiones plenarias del Observatorio, e
- VIII.** Informar en las sesiones plenarias del Observatorio sobre el estado que guardan cada una de las actividades y compromisos objeto de su comisión especializada.

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico de las Comisiones Especializadas, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I.** Enviar las convocatorias de las Comisiones Especializadas a sus integrantes, en su caso, a los invitados que se hayan determinado, conforme al calendario previamente aprobado, indicando fecha, lugar y hora de la reunión de trabajo. La Secretaría Técnica del Observatorio deberá ser convocada a todas las reuniones de las comisiones especializadas;
- II.** Elaborar el orden del día para las sesiones de la comisión especializada correspondiente;
- III.** Elaborar las actas de las sesiones de la comisión especializada indicando, fecha, lugar, hora, participantes, acuerdos principales, y acompañar el acta con el Formato de Avances y Planeación de Actividades debidamente actualizado. Recabar las firmas de los participantes;
- IV.** Coordinar la preparación e integración de los documentos necesarios para la sesión de la comisión especializada;
- V.** Someter a consideración a los integrantes de la comisión especializada, asuntos que deban ser acordados y dar puntual seguimiento a los acuerdos tomados;
- VI.** Llenar debidamente el Formato de Avances y Planeación de Actividades de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas, y
- VII.** Comunicar a la Secretaría Técnica del Observatorio cualquier asunto ordinario o extraordinario relacionado con el cumplimiento de las actividades y compromisos del Observatorio, así como cualquier asunto relacionado con los integrantes de la comisión especializada.

**Artículo 10.-** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y universidades, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.** Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones especializadas en las que se haya integrado por propia solicitud. No se podrán enviar suplentes a las reuniones, salvo en los casos previamente acordados con la Secretaría Técnica del Observatorio;
- II.** La asistencia y seguimiento a las reuniones de las comisiones especializadas es indispensable para facilitar los ejercicios de co creación que se desarrollen en cada comisión especializada. Tres faltas consecutivas a una comisión especializada se considerará como baja en la participación y se buscará suplir con otra organización de la sociedad civil;
- III.** Emitir recomendaciones y opiniones sobre los asuntos que se traten en las sesiones de las comisiones especializadas y brindar la asesoría requerida para coadyuvar el mejor cumplimiento de las actividades y compromisos;
- IV.** Proponer actividades e indicadores, así como acuerdos específicos en las sesiones de trabajo; emitir su voto al respecto de las actividades e indicadores y cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de los compromisos;
- V.** Ser corresponsables en la toma de decisiones y acciones acordadas en las comisiones especializadas de conformidad con los plazos establecidos y responsabilidades asignadas para el desarrollo del Formato de Avances y Planeación de Actividades que se presentará conjuntamente como resultado del trabajo de co creación en cada una de las comisiones, y
- VI.** Mantener comunicación directa con la Secretaría Técnica del Observatorio para cualquier recomendación y opinión de las comisiones especializadas.

## **Capítulo IV**

### **Del Funcionamiento de las Comisiones Especializadas**

**Artículo 11.-** Para el funcionamiento de las comisiones especializadas, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Políticas Generales:**
  - a)** Las Reglas de Operación de este documento serán de observancia obligatoria para los integrantes del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas, y
  - b)** El funcionamiento de las comisiones especializadas dependerá de la voluntad de sus integrantes y de la Secretaría Técnica del Observatorio, la cual guiará los trabajos, asesorará sobre la metodología aplicada y será un facilitador del diálogo entre las partes.
  - c)** Todos los integrantes de la sociedad civil organizada y universidades del Observatorio deberán firmar el acuerdo de no conflicto de interés y de confidencialidad.
- II. Comunicación y reglas de interacción.** Durante la sesión de cualquier comisión especializada el actuar y la comunicación de sus integrantes deberá

todo momento tener un formato de diálogo e intercambio productivo, objetivo, positivo y propositivo. Para ello, los integrantes deberán conducirse en la sesión de trabajo con respeto y tolerancia; anteponer el bien común para no tener conflicto de interés y ser corresponsables con la confidencialidad de la información que esté clasificada como no pública.

- III. Del calendario de sesiones.** Las sesiones de las comisiones se llevarán a cabo de conformidad con el calendario propuesto y aprobado por la mayoría de los integrantes de la comisión, pudiendo ser convocada de manera extraordinaria, si fuera necesario a solicitud de los integrantes.
- IV. De las convocatorias.** Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del secretario técnico de cada comisión, la cual será enviada a sus integrantes con un mínimo de siete días naturales antes de la fecha de la sesión. Para las extraordinarias, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación. En la convocatoria deberá indicarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Los plazos señalados deberán contarse a partir del día en el que se envía la convocatoria.
- V. De la celebración de las sesiones.** Para llevar a cabo las sesiones de la comisión especializada, se requiere como mínimo de la asistencia de dos organizaciones de la sociedad civil y una universidad, además del titular de la dependencia y el secretario técnico de la comisión especializada.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el secretario técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

A efecto de garantizar el mejor desahogo y adecuada adopción de los acuerdos, las secretarías técnicas de las áreas responsables enviarán el Formato de Avances y procurarán previamente, generar reuniones para precisar la información faltante y/o proyectos, para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas del grupo de trabajo, o para la solventación de observaciones relevantes, en su caso, a fin de que éste ratifique dichos acuerdos o, en su defecto los modifique.

- VI. Del orden del día.** Lo elaborará el secretario técnico de la Comisión Especializada, considerando los acuerdos con la Secretaría Técnica del Observatorio y de los integrantes de su comisión. El orden del día de cada sesión deberá contener los siguientes puntos: Lista de asistencia, ratificación del acta anterior, seguimiento de acuerdos, propuestas y temas a desahogar, y asuntos generales.

El orden del día se compartirá con los integrantes de la Comisión Especializada cuando se remita la convocatoria y se someterá a aprobación al inicio de la reunión de trabajo.

- VII. Moderación en las mesas de trabajo.** Los secretarios técnicos de las comisiones especializadas fungirán como moderadores de la reunión siempre en equilibrio, igualdad e inclusión de los participantes.

- VIII. Toma de decisiones al interior de las Comisiones Especializadas.** Será por votación entre los participantes, siempre que exista quórum legal. Los integrantes formales del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas tendrán voto de calidad, si fuera necesario. De considerar conveniente el caso, el secretario técnico de la comisión, previo acuerdo por mayoría, podría solicitar a la Secretaría Técnica del Observatorio, la definición correspondiente en la próxima sesión Plenaria del Observatorio.
- IX. Formato de Avances y Plan de Actividades.** Los formatos de trabajo para las comisiones especializadas serán emitidos por la Secretaría Técnica del Observatorio, a fin de homologar el seguimiento e informar al Pleno del Observatorio el estado que guarda cada uno de los compromisos materia del Observatorio. Los secretarios técnicos de las comisiones especializadas tendrán la tarea de actualizar después de cada sesión de comisión sus formatos y remitirlos a la Secretaría Técnica diez días hábiles antes de cada sesión Plenaria del Observatorio.
- X. De las Actas de Sesiones de las Comisiones Especializadas.** Los secretarios técnicos emitirán el acta correspondiente a cada una de las reuniones a las que se convoque a la comisión especializada y deberán remitirla a la Secretaría Técnica del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas. Las actas de las comisiones especializadas deberán tener el siguiente contenido: Lugar, fecha, hora, lugar de la sesión, participantes detallando nombre, cargo y organización/institución, acuerdos de la reunión y firma de los participantes.
- XI. Evidencias de cumplimiento de los compromisos de trabajo del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas.** Los secretarios técnicos de las comisiones especializadas deberán remitir a la Secretaría Técnica del Observatorio los testigos en original que avalen el cumplimiento del compromiso que haya sido acordado en la semaforización en “color verde”. Los documentos originales podrán acompañarse de discos compactos y USBs si fueran necesario y con el objeto de no imprimir documentos extensos.

## **TRANSITORIOS**

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Observatorio de Compromisos y Políticas Públicas.

Dado en la Ciudad de Cancún, a 23 del mes de noviembre del año 2018.